REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
Radicación:	19 548 40 89 002 2008 00036 00
Demandante:	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. –FIDUAGRARIA S.A.-
Demandado:	Luz Dary Achicanoy Otero

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Viene a despacho el proceso de referencia para pronunciarse sobre la renuncia de poder efectuada por el apoderado judicial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLOAGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A.- en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, doctor FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO.

Sobre la renuncia al poder, el artículo 76, inciso cuarto del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

> *"**Art. 76** (...)*
>
> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Atendiendo que la comunicación de que trata el precepto en precedencia se envió a la entidad demandante, a través de correo electrónico, se aceptará la renuncia presentada por el mandatario judicial, y se requerirá a esta para que de forma inmediata designe o informe a este despacho judicial el profesional del derecho que lo represente en el proceso.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, como apoderado judicial de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLOAGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A.- en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de forma inmediata designe o informe a este despacho judicial, el profesional del derecho que lo representará en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

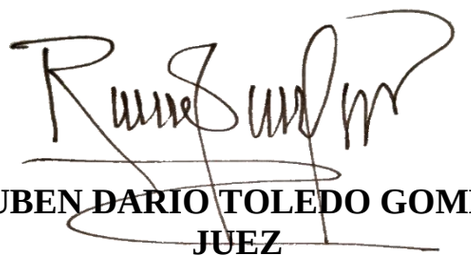

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIJUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **079**
Hoy **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

_____

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario